

## El trabajo infantil desde las representaciones sociales de los agentes pedagógicos de la Escuela Municipal N° 2. Barrio Altos de Choya, Catamarca

Por Juan Manuel Cabrera, Jorge Alberto Díaz y Edgar Néstor Villafañe

Estudiantes Licenciatura Trabajo Social, Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Catamarca.

### **Introducción**

En el presente trabajo se abordará la temática del trabajo infantil. El mismo constituye una vulneración de los derechos fundamentales de los niños; se trata de cualquier actividad realizada que implique explotación, signifique peligro o sea nocivo para el desarrollo físico, moral, social o psicológico de los chicos (UNICEF).

Esta problemática es consecuencia directa de las crisis económicas y sociales que ha venido atravesando nuestro país y la provincia a lo largo de la historia, acentuándose sobre todo en los barrios periféricos como es el caso específico del barrio Altos de Choya. Es por ello que nos proponemos investigar la problemática del trabajo infantil a través del conocimiento de las distintas Representaciones Sociales de los agentes pedagógicos de la Escuela Municipal N° 2; con el fin de conocer las mismas y compararlas para aproximarnos a un análisis más profundo sobre el tema.

Si bien es cierto que el trabajo infantil está prohibido por la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales (Declaración Universal de los Derechos del Niño, Convenios N° 132 y 182 con la OIT) éste se sigue manifestando, lo que lleva a muchos niñas y niños de edad escolar a iniciarse en el mercado laboral afectando sus trayectorias de vida.

### **Objetivo general**

- Conocer las Representaciones Sociales respecto al trabajo infantil que tiene los agentes pedagógicos de la Escuela Municipal N° 2 B° Altos de Choya – Catamarca Octubre/Noviembre Año 2008.

### **Objetivos específicos**

- Describir las representaciones sociales que tiene los agentes pedagógicos acerca del trabajo infantil.
- Comparar las distintas representaciones sociales obtenidas.

### **Supuestos y/o anticipaciones de sentido**

Desde las vivencias de los agentes pedagógicos el trabajo infantil aparece como algo natural e incorporado a la vida cotidiana.

## Marco teórico

El trabajo infantil es una problemática que constituye una vulneración de los derechos fundamentales de la niñez, que trae como consecuencia perjuicios para el desarrollo físico-psíquico y social del niño y niña.

Se constituye en una cuestión social, un hecho social que no sólo afecta a niños y niñas que trabajan, sino que compromete a todos los ciudadanos.

## El trabajo infantil en Argentina

A mediados de la década del 70', producto de la crisis del Estado de Bienestar, los servicios sociales que brindaba el Estado comenzaron a deteriorarse. Se redujo el gasto público en materia de educación, salud y vivienda, lo que impactó fuertemente a la clase trabajadora a partir de la caída de los salarios y el aumento de la desocupación, debiendo recurrirse al aporte de otros integrantes del grupo familiar para contribuir a su sustento.

En 1976 el Estado Nacional entró en un régimen de dictadura militar que se caracterizó por reprimir a niños y niñas que trabajaban en la calle. Sin embargo, el trabajo infantil se siguió manifestando en lugares poco visibles, como el trabajo doméstico y el trabajo rural.

Con el retorno de la democracia en los años 80' es que se agudizó la crisis socio-económica, consecuencia principal de la deuda externa y la fuerte inflación. Esto trajo como consecuencia el empobrecimiento de amplios sectores que dio origen a un nuevo grupo social: "los nuevos pobres".

A partir de este momento es que se observa un mayor incremento de niños y niñas que trabajan en las calles actividades como el cirujeo, mendicidad, bolsoneros, canillitas, etc. Estos niños se diferencian en dos subgrupos:

Niños en la calle: menores que no necesariamente viven en las calles y que permanecen vinculados a su familia, la cual vive en extrema pobreza.

Niños en situación de calle: niños excluidos de las redes familiares que han hecho de la calle su lugar.

En los 90' comenzó a darse un tratamiento a la problemática del trabajo infantil en lo que hace a la aplicación de políticas públicas y a conocerse los primeros datos estadísticos sobre esta problemática, publicados por UNICEF, que indicaban que 252.000 niños y niñas de entre 6 y 14 años trabajaban. Esta época se caracterizó por una alta concentración de la riqueza en un grupo reducido de la población que coexistía con un sector expulsado del mercado de trabajo y excluido de las redes de distribución de ingresos.

En la actualidad continúa la inequidad en la distribución del ingreso y la riqueza, el empobrecimiento de amplios sectores de la población, el aumento de la economía informal asociada a la desocupación y al trabajo en negro, que se caracteriza por carecer de protección legal y por tener baja remuneración. En este marco, la mano de obra infantil es más barata no sólo por los bajos salarios sino por ser ilegal y no recaer sobre ella pagos provisionales.

El trabajo infantil constituye un factor condicionante y excluyente para el acceso a las oportu-

tunidades de trabajo para los adultos y reproduce el círculo vicioso de la pobreza.

Por otro lado, el aumento de la economía informal ha generado una mayor desocupación masculina, lo que produjo que las mujeres salieran a trabajar como mano de obra alternativa. Este fenómeno es conocido como “feminización de la pobreza”, lo que ha incidido también en el trabajo infantil, ya que son las niñas las que se incorporan desde la infancia al trabajo doméstico en el que tienen un protagonismo diferente a los niños.

Se reconoce que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza y que su solución a largo plazo radica en el crecimiento económico, en el desarrollo social, en la mitigación de la pobreza y en la educación universal.

### **Conceptualización del trabajo infantil**

En lo que se refiere a la definición del trabajo infantil, no hay un concepto preciso.

Según la CONAETI (Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil) se trata de actividades y estrategias visibles, invisibles u ocultas, en las que el sustento logrado o el beneficio del servicio puede servir para sí mismo y/o contribuir al mantenimiento del grupo familiar; es así que se conceptualiza al trabajo infantil como aquella actividad económica y/o estrategia de supervivencia remunerada o no, realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, independientemente de su categoría ocupacional.

La actividad económica se define como aquella acción de carácter físico y/o intelectual destinada a la producción y oferta de bienes y servicios. Por estrategia de supervivencia se entiende a la conducta de las personas, tendientes a obtener recursos para sus fines productivos y reproductivos. El fin de estas estrategias es cubrir las necesidades básicas para la subsistencia individual o colectiva. La remuneración es la contribución que debe recibir una persona a cambio de haber puesto su fuerza de trabajo al servicio del empleador; ésta puede ser en dinero o especie.

De acuerdo a la convención Internacional sobre los Derechos del Niño, niño o niña es todo ser humano por debajo de los 18 años de edad, salvo que según la ley haya alcanzado antes la mayoría de edad. La legislación nacional considera que la edad mínima de admisión al empleo no podrá ser inferior a la edad que cesa la instrucción obligatoria establecida por la legislación de cada país o a los 15 años (Convenio internacional sobre la edad mínima de admisión al empleo N° 138 aprobado por Argentina). Con respecto a la categoría ocupacional, ésta hace referencia a las distintas modalidades de trabajo que se establecen en el ámbito laboral. El trabajo infantil abarca modalidades como el trabajo independiente, el trabajo familiar o remunerado y el trabajo doméstico para terceros.

UNICEF propone que el trabajo infantil es cualquier actividad remunerada o no que los niños realizan, que implique explotación, que dificulte su educación, signifique peligro o sea nocivo para su desarrollo físico, social, moral o psicológico.

Por último, según un informe presentado por la Secretaria de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se concibe al trabajo infantil como el desempeñado por niños y niñas de hasta 14 años, que en el intento de procurar ingresos para su propia subsistencia, o para ayudar a sus familias o facilitar que sus padres salgan a trabajar, se hacen cargo de las tareas del hogar, realizan un complejo espectro de tareas, mendigan o hasta incurren en actividades que transgreden en menor o mayor grado las normas establecidas.

## Marco legal que regula el Trabajo Infantil

### Legislación internacional

#### - Convención sobre los derechos del niño (1989):

Esta convención fue ratificada por nuestro país mediante la ley nacional N° 23.849 en septiembre de 1990; adquiriendo jerarquía constitucional a partir de la última reforma de la constitución en 1994.

La Convención define al niño como ser humano desde la concepción hasta los 18 años de edad. Establece que los Estados partes deben comprometerse a adoptar medidas apropiadas para proteger al niño y niña contra toda forma de perjuicio o abuso, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual (Art. 19). También deben reconocer el derecho del niño y niña a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o ser nocivo para su salud (Art. 32).

Los Estados partes fijarán una edad mínima para trabajar, dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo y estipularán las penalidades y otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación de estos artículos. Se comprometerán también a proteger al niño y niña contra todas las formas de explotación y abuso sexual.

Por último, la Convención Americana sobre los derechos humanos, Pacto de San José de Costa Rica, aprobado por nuestro país por la ley N° 23.054, establece la no suspensión de los derechos del niño en ningún caso.

#### - Convenio 138 OIT: sobre la edad mínima de admisión al empleo:

Ratificado por la República Argentina por ley N° 24.650. Establece en su artículo 2 inciso 3, que la edad mínima de admisión al empleo no podrá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o en todo caso a los 15 años.

En el mismo inciso está previsto que los países miembros cuya economía y medios de educación estén suficientemente desarrollados podrán especificar inicialmente una edad mínima de 14 años. Argentina ratificó este convenio haciendo uso de esta opción. Se establece además que la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por las condiciones en que se realiza pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores, no deberá ser inferior a los 18 años; es posible autorizar a adolescentes de 16 años cuando la legislación nacional garantice plenamente la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes y que estos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de la actividad correspondiente.

#### - Convenio 182 OIT: sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil (1999):

Refiere a las prácticas tales como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, el tráfico de niños, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, la prostitución o pornografía y diversas formas de trabajo peligroso y explotador.

En la fundamentación de la norma se considera que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil, requieren una acción inmediata y general que tenga en

cuenta la importancia de la educación básica, gratuita y la necesidad de liberar de todas esas formas de trabajo a los niños y niñas y asegurar su rehabilitación y su inserción social, al mismo tiempo que se atiendan las necesidades de su familia.

**- Se pueden citar otras normas internacionales relativas al trabajo infantil:**

- Pacto internacional de derechos civiles y políticos y protocolo facultativo del pacto aprobado en 1966 e incorporado a la constitución nacional en su Art. 75 inciso 2.

- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales aprobado en 1966 e incorporado a la constitución nacional en su Art. 75 inciso 22.

La convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) sancionado en 1969 y ratificado por ley nacional N° 23.054.

- Asimismo a finales del año 2000 la ONU adoptó tres tratados vinculados a diferentes modalidades de trabajo infantil:

- Convención contra la delincuencia organizada transnacional.

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

**Legislación regional**

**- Declaración socio-laboral del MERCOSUR:**

Como compromiso regional, la declaración socio-laboral del MERCOSUR del año 1998, ha destinado mediante el Art. 6, un Art. Al trabajo infantil y de menores, el que a modo de principio u objetivo común de los Estados partes, establece criterios o principios a seguir en lo que respecta a la edad mínima para el ingreso a la actividad laboral, como así también lo relacionado con la prohibición del trabajo en horas extras, en horarios nocturnos, en ambientes insalubres, peligrosos e inmorales, que puedan afectar de algún modo el pleno desarrollo físico, mental, intelectual o moral del menor. Dicha norma también sienta el compromiso de proveer las medidas políticas o acciones necesarias para la elevación progresiva de la edad mínima de ingreso al mercado de trabajo.

**Legislación nacional:**

**- Constitución nacional:**

Esta constitución con anterioridad a la reforma de 1994 no contenía disposición alguna sobre el trabajo infantil; sólo se hacía referencia en forma directa a través de las cláusulas incluidas en el Art. 14 bis.

A partir de la reforma constitucional se incorporaron importantes disposiciones relacionadas con el trabajo infantil; se da jerarquía constitucional a la convención sobre los derechos del niño y a los tratados celebrados con las demás naciones y organismos internacionales como los convenios con la OIT.

Se introduce una nueva disposición que impone al Congreso legislar y promover medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos, se agrega dictar un régimen de seguridad social en protección del niño en situación de desamparo desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza general básica.

### **Ley de contrato de trabajo N° 20.744**

Esta ley fue aprobada en 1976, posee un título especial N° VII denominado del trabajo de los menores, que regula el trabajo de niños y niñas. Se establece que queda prohibido ocupar menores de 14 años en cualquier tipo de actividad; tampoco podrá ocuparse a niños que por encima de esa edad indicada no hayan completado su instrucción obligatoria salvo autorización del ministerio popular, cuando el trabajo del menor fuese considerado indispensable para su subsistencia. El principio debe ser que el niño termine el ciclo escolar básico obligatorio establecido por la ley federal de educación N° 24.195 que prevé un ciclo de educación inicial entre los 3 y 5 años al que le sigue la educación básica obligatoria de 9 años, a partir de los 6 años de edad.

Al referirse a los trabajos penosos, peligrosos o insalubres, esta ley de contrato de trabajo prohíbe ocupar a menores de 18 años de edad en actividades que revistan estas características.

### **Comisión nacional para la erradicación del trabajo infantil (CONAETI):**

Esta comisión se crea por decreto 719 de fecha 25 de agosto de 2000, y llevo a cabo su primera reunión el 22 de diciembre de 2000, en el ámbito del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social, con el objetivo de evaluar y dar seguimiento a las acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

En el marco de la CONAETI confluyen los representantes de los ministerios nacionales, representantes de organizaciones sindicales y empresariales y organismos internacionales; es un lugar para el debate de propuestas, proyectos para la articulación de estrategias y acciones que permitan la prevención y erradicación del trabajo infantil.

### **Comisión provincial para la erradicación del trabajo infantil (COPRETI):**

En el marco del convenio celebrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y el Consejo Federal de Trabajo, se impulsa la creación de las comisiones provinciales para la erradicación del trabajo infantil (COPRETI); a los efectos de coordinar en forma conjunta actividades destinadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil que se implementa en las jurisdicciones, con los organismos e instituciones que deban ser convocadas para tal fin.

El objetivo de la COPRETI (Catamarca) es formular y ejecutar planes de acción; con objetivos, prioridades y acciones concretas para la erradicación del trabajo infantil en la provincia.

## **El Trabajo Infantil y la Educación**

Si partimos de que la educación es la vía para promover conocimientos y habilidades de los seres humanos; el trabajo infantil condiciona, no sólo el presente sino también el futuro de los

niños y niñas que trabajan, afectando su proceso de aprendizaje.

Existe una relación conflictiva entre la educación y el trabajo infantil, ya que o bien el trabajo infantil termina excluyendo a la educación o ambos coexisten en la vida del niño, generando una doble exigencia que termina por afectar su rendimiento educativo.

Los problemas socio-económicos que generan que exista el trabajo infantil ponen al niño en una disyuntiva entre la subsistencia y la permanencia en la escuela; si bien el trabajo puede ser una estrategia que contribuye al sustento familiar, ese mismo trabajo cuando interfiere en la educación, limita las posibilidades para el futuro.

La relación entre el trabajo infantil y la educación no siempre implica una ruptura; existen niños y niñas que concurren a la escuela y trabajan fuera del horario escolar. El esfuerzo que demanda el trabajo incide de manera negativa en el rendimiento y la asistencia, al no alcanzar el nivel esperado lleva a la deserción.

Una de las modalidades del trabajo infantil que más obstruye el rendimiento y asistencia a la escuela, es el trabajo doméstico, debido a que ante la necesidad de que alguien quede en el hogar para limpiar, cuidar y atender a otros miembros del grupo familiar; son las niñas las que se hacen cargo de estas responsabilidades para que los adultos se ocupen de generar ingresos.

### **Agentes pedagógicos**

Entre los diferentes actores que intervienen y abordan el trabajo infantil, los agentes pedagógicos como docentes, directivos y miembros de los gabinetes interdisciplinarios (psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales, etc.) tienen un papel fundamental en la cadena de acciones en pos de la prevención y erradicación del mismo, en donde es necesario que estos puedan visualizar la problemática en toda su complejidad siendo indispensable también revisar sus ideas, creencias, vivencias, para poder intervenir con los niños que trabajan sin resistencias personales que obstruyan sus tareas.

La expansión del fenómeno de la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión de los niños que trabajan tienen efectos directos sobre el trabajo profesional de los agentes pedagógicos debido a que las dificultades como violencia, desnutrición, etc. Inciden sobre el contenido de trabajo que deben afrontar estos actores. En muchos casos están obligados a desempeñar tareas asistenciales tales como alimentación, contención afectiva, moralización, etc. que obstaculizan el logro tradicional de la escuela: posibilitar el aprendizaje.

### **Representaciones sociales**

Siguiendo a Pierre Bourdieu puede decirse que *“las Representaciones Sociales son formas de conocimiento que según su grado de especificidad pueden construir sus universos de significaciones y que legitiman las Prácticas Sociales y Políticas. Se refiere a como nosotros aprendemos los acontecimientos de la vida diaria, las características del medio ambiente, las informaciones que en el circulan y a las personas de nuestro entorno próximo o lejano. Por lo tanto son ideas, valoraciones, significados que los sujetos producen que a la vez condicionan su comportamiento y prácticas en la vida cotidiana”*.

Las representaciones sociales de Moscovici son sistemas cognitivos con una lógica y un lenguaje propio. No representan simplemente opiniones acerca de “imágenes de”, “actitudes hacia”, sino que representaban “teorías o ramas del conocimiento”.

En la concepción de Moscovici se plantean cuatro elementos constitutivos de la representación social: la información, que se relaciona con lo que “yo sé”; la imagen que se relaciona con lo que “veo”; las opiniones, con lo que “creo”; las actitudes, con lo que “siento”, elementos éstos que tomamos como guía para el análisis de la información.

En Jodelet, las representaciones se presentan como una forma de conocimiento social, un saber del sentido común constituyéndose para él en “...*modalidades de pensamiento práctico orientado hacia la comunicación, la comprensión y el dominio del entorno laboral, social, material e ideal...*”.

Estas representaciones permiten a los actores laborales interpretar, dar sentido a lo inesperado, clasificar las circunstancias, los fenómenos y los individuos, permitiendo actuar en consecuencia, plantear teorías que permiten establecer hechos sobre ellos; a menudo, cuando se los comprende dentro de la realidad concreta de nuestra vida social las representaciones sociales son todo ello junto.

### **Diseño y enfoque de la investigación**

El siguiente proyecto de investigación se enmarca en de una estrategia metodológica cualitativa con un tipo de investigación exploratorio, ya que se intentó conceptualizar una situación dada de la que existen escasos conocimientos; y descriptiva ya que se trató de analizar los diferentes recursos de los actores sociales involucrados.

### **Escenario**

El proyecto se llevó a cabo en la Escuela Municipal N° 2 ubicada en el barrio Altos de Choya localizado al norte de la ciudad Capital de San Fernando de Valle de Catamarca - Provincia de Catamarca, República Argentina.

### **Universo**

Compuesto por toda la Comunidad Educativa (Vice Directora, Maestras de EGB I y II, Trabajador Social, Psicólogo, Psicopedagógico) de la Escuela Municipal N° 2 B° Altos de Choya – San Fernando del Valle de Catamarca – Periodo Octubre / Noviembre Año 2008.

### **Muestra**

Fue conformada por entrevista a 12 docentes de EGB I y II y los 3 Miembros del Gabinete Interdisciplinario del Turno Mañana de la Escuela Municipal N° 2 “Altos de Choya”

### **Análisis de las entrevistas**

A partir de lo arrojado por la Matrix de análisis de datos, se pudo conocer las distintas representaciones sociales de los agentes pedagógicos respecto al trabajo infantil.

Predominó la concepción de que en la medida que afecta el aprendizaje y la asistencia a la escuela, las actividades que los niños realizan se consideran trabajo infantil. Además, que si dichas actividades se llevan a cabo fuera del horario escolar, no existe esta problemática.

Podemos analizar esta representación social -y decimos social en la medida que está generalizada- desde una visión crítica del Trabajo Social, como una representación que da cuenta



de la falta de herramientas de los docentes para identificar casos de trabajo infantil debido a la reducción que expresan del concepto, en cuanto sólo lo interpretan como tal en la medida que afecte el horario escolar.

Los agentes pedagógicos coinciden en que en el barrio Altos de Choya se manifiestan diferentes tipos de problemáticas como la violencia, las adicciones, los abusos a niños, etc., pero no tienen conocimiento acerca de la existencia de casos concretos de trabajo infantil.

Podemos decir entonces -y reafirmar- que se verifica la escasez de conocimientos del equipo docente sobre la temática, ya que no existe un criterio direccional que apunte a desvincular la drogadicción y la violencia del sometimiento al trabajo infantil.

Es por ello que hasta el momento, desde el gabinete no se ha intervenido en ningún caso de trabajo infantil, ya que alguna sospecha fue desmentida por la familia.

Por otro lado, con respecto al trabajo doméstico, los agentes pedagógicos consideran que las tareas domésticas son una responsabilidad para el aprendizaje, una obligación desde su rol de miembro de la familia, pero teniendo sus límites sin llegar a la explotación, siempre y cuando estas actividades permitan al niño el descanso, la recreación y el estudio.

Observamos en esta representación una marcada subjetividad construida a partir de categorías de análisis en cuanto a los derechos de los niños como el derecho a la educación y la recreación, pero no son volcados a la realidad institucional para desnaturalizar situaciones de trabajo infantil no develadas o implícitas.

### **Conclusión**

Con el presente trabajo se logró mostrar una aproximación al pensamiento de los agentes pedagógicos en torno al trabajo infantil, sus visiones y sus experiencias

Para concluir, decimos que se pudo reafirmar la anticipación de sentido, ya que el análisis de las representaciones sociales de los agentes pedagógicos de la Escuela Municipal N° 2 Altos de Choya, sobre el Trabajo infantil, arrojó que éste es algo natural e instalado en la vida cotidiana de las familias de los alumnos, como estrategia de sobrevivencia en la situación social, económica y política actual, que atraviesan las familias hoy en día.

Decimos también que se presenta la imperiosa necesidad de desnaturalizar esta representación ya que aporta a las altas tasas de sometimiento al trabajo infantil y el trabajo doméstico, implícito o explícito, a partir de generar acciones desde el Trabajo Social para brindar información pertinente, sin dejar de lado la generación de empleos que dignifiquen y reconstruyan la familia y así erradicar el trabajo infantil y sobre todo el trabajo ilegal.

A partir de todo esto es que creemos que se debe reconocer la dignidad del niño y niña en tanto otros (Larrosa) y cuestionarnos los lugares que estamos construyendo en nuestra sociedad para ellos. Es por eso que nos preguntamos qué infancia estamos construyendo, así mientras se dice y se plantea que los niños son el futuro como sociedad, se les está impartiendo una formación que no les permite desarrollarse y crecer como los ciudadanos que son.

**Bibliografía**

- Juan Carlos Tudesco- Emilio TENTI Fanfani “Nuevos tiempos y nuevos docentes”- IIPE- Bs. As. Junio 2002
- Dr. Dr., Carlos A. Tomada “Por una niñez sin trabajo infantil. Material teórico operativo sobre la problemática del trabajo infantil”- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- Junio 2005
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / CONAETI - <http://www.trabajo.gov.ar/conaeti>
- UNICEF-Argentina - <http://www.unicef.org/argentina>
- Trabajo infantil rural en Argentina- Estrategias del sector rural para prevenir y erradicar el trabajo infantil- UATRE Bs. As.
- Constitución de la Nación Argentina- ED. PAIDOS- 2000
- Revista Novedades educativas- Abril 2006- año 18 N° 184- ED. Centro de publicaciones educativas y material didáctico SRL.
- Representaciones Sociales Según Moscovici y Jodelet [www.eumed.net/tesis/2007/merzr/3.htm](http://www.eumed.net/tesis/2007/merzr/3.htm)